



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°116-2024-A-MDT.

Tinta, 26 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: El MEMORÁNDUM N°047-2024-URRHH-GMPY-MDT, de fecha 18 de abril de 2024, suscrito por el C.P.C. GIAN MARCO PERALTA YANA, jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Tinta; INFORME N°089-2024-MDT/SGIO/JCS, de fecha 22 de abril de 2024, suscrito por Ing. JUSTO CUSIMAYTA SUYCO, Sub Gerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Tinta; OPINIÓN LEGAL N°105-2024-ALE-MDT-C, de fecha 25 de abril de 2024, suscrito por el Abg. CARLOS ALBERTO CHACON ALFARO, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, las municipalidades son órganos de gobierno Local, como tales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordando con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie".

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local.

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°45-2022-GM-MDT, de fecha 28 de junio de 2022, se aprueba la Directiva N°004-2022-MDT/C, Normas Para la ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de administración directa en la Municipalidad Distrital de Tinta, directiva donde se prescribe en su numeral 8.4.1 del Residente del Proyecto: I. Todo Proyecto de inversión que se ejecute bajo esta modalidad debe contar con un residente, quien debe ser profesional de línea acorde al proyecto, titulado, colegiado y habilitado, sea de planta o contratado por planilla a plazo determinado, así como contar con la experiencia necesaria atendiendo a la complejidad de la misma. II. El residente de proyecto deberá ejercer la dirección técnica del proyecto, de acuerdo al expediente técnico o estudio definitivo aprobado, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para culminar los trabajos o actividades en el plazo previsto. Sera responsable de los atrasos o paralizaciones injustificadas, así como de la calidad de los trabajos o actividades ejecutadas. III. El residente del proyecto será propuesto por el responsable de la entidad o el responsable de la Sub Gerencia que corresponde y será designado mediante resolución de alcaldía y/o memorándum (...). Que, el Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, que, establece sobre la figura jurídica de la Eficacia Anticipada del acto Administrativo "17.1.- La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga Eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la Eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, mediante MEMORÁNDUM N°047-2024-URRHH-GMPY-MDT, de fecha 18 de abril de 2024, suscrito por el C.P.C. GIAN MARCO PERALTA YANA, jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Tinta, emite memorándum dirigido al Ing. CARLOS EDWIN CCAMA AGUILAR, identificado con D.N.I. N°40362972, comunicando la asunción de cargo desde el 18 de abril de 2024, para que asuma el cargo como residente de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI: 2553897.

Que, mediante INFORME N°089-2024-MDT/SGIO/JCS, de fecha 22 de abril de 2024, suscrito por Ing. JUSTO CUSIMAYTA SUYCO, Sub Gerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Tinta, solicita emisión de resolución de designación de funciones del RESIDENTE DE OBRA del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", resolución de designación del Ing. CARLOS EDWIN CCAMA AGUILAR, CIP. N°135789, a partir del 18 de abril de 2024.

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N°105-2024-ALE-MDT-C, de fecha 25 de abril de 2024, suscrito por el Abg. CARLOS ALBERTO CHACON ALFARO, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, opina **DESIGNAR** a partir del 18 de abril de 2024, como residente de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" al Ing. CARLOS EDWIN CCAMA AGUILAR, con registro de colegio de Ingenieros del Perú N°135789.

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal N°1257 de fecha 25 de abril de 2024, se dispone la atención de la documentación en referencia.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al ING. CARLOS EDWIN CCAMA AGUILAR, con CIP N°135789, identificado con D.N.I. N°40362972, como Residente de del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2553897, con eficacia anticipada a partir del 18 de abril del año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la persona designada en el artículo primero de la presente resolución, deberá velar directa y permanentemente por la correcta ejecución administrativa del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2553897, y deberá cumplir con las funciones y responsabilidades determinadas en la directiva interna de la Entidad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DETERMINAR, que la evaluación y verificación del cumplimiento del perfil, establecido en la directiva interna de la Entidad, es de competencia y responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos la verificación del perfil requerido para el residente designado, conforme a la documentación presentada de manera previa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, como parte de las acciones de fiscalización posterior.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, persona designada y demás unidades que tengan injerencia en la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que el encargado de la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
Gerencia Municipal.
Unidad de Recursos Humanos
Sub Gerencia de Infraestructura y Obras.
Unidad de Informática.
Archivo.
SG/SSM.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
Bernabe Ccasa Ccasa
Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI. 40112777
ALCALDE

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe